



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TÉCNICOS MEDIOS INFORMADORES TURÍSTICOS DE LA LÍNEA 4 «INFORMADORES Y DINAMIZADORES TURÍSTICOS», DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), del PLAN CONTIGO.

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA»

La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socio-económica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo), y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art.36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

La línea 4 «Informadores y Dinamizadores Turísticos» del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, tiene por objeto la contratación de personal por parte del Ayuntamiento para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se presentan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística, así como disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta del municipio.

Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de personal laboral vinculados a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma. Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de finalización el 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de posibles ampliaciones del programa, por lo que es necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo del personal, en régimen de contratación laboral temporal, que quedará adscrito al desarrollo de la Línea 4 «Informadores y Dinamizadores Turísticos» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Ayuntamiento de Espartinas, mediante un procedimiento ágil que respete en todo

caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer los puestos





señalados en los distintos anexos, al amparo de la subvención de referencia. Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo, para atender las eventuales necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal calificador para su contratación.

El período máximo de duración de los contratos temporales será el establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, es decir, el 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de posibles ampliaciones.

Las retribuciones serán las establecidas para el personal laboral del grupo profesional y categoría profesional correspondiente de acuerdo con el sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo para el personal laboral del sector público municipal de Espartinas.

Características de los puestos:

Naturaleza y características de los puestos convocados: Contratación laboral temporal para atender las necesidades derivadas de la Línea 4 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial: «Informadores y Dinamizadores Turísticos».

1. Personal adscrito a la Línea 4 «Informadores y Dinamizadores Turísticos»:

Dos (2) Técnicos medios Informadores Turísticos

El sistema selectivo elegido para los distintos puestos es el de concurso de valoración de méritos.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. Modalidad del contrato.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo





completo, mediante un contrato laboral temporal de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Código 405), en el marco de lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Plan Contigo aprobadas por la Diputación de Sevilla. A partir del 30 de marzo de 2022, se atenderán a las nuevas modalidades contractuales temporales del art.15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, o demás modalidades contractuales temporales que se regulan en dicho Estatuto, y en particular a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo en su Disposición Adicional Novena, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo y en la Nota Informativa de Servicio Público de Empleo (SEPE), sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales, de fecha 10/05/2022.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito, finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación, contemplará la duración y jornada de éste. La duración de la relación laboral será, como máximo de 6 meses o, en su caso, la máxima que para cada modalidad contractual se establezca en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2023. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde la Concejalía correspondiente, en atención a las necesidades del servicio, que puede incluir mañana/tarde e, incluso, fines de semana.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

3. Funciones a realizar:

- Apoyo al servicio de información turística:





Estas personas serán las encargadas de facilitar la información de interés cultural y patrimonial de la localidad de Espartinas a los visitantes, y a los residentes que, en muchos casos, desconocen gran parte del rico patrimonio del municipio.

- Actualización de la información/recursos de la localidad:

A su vez se pretende que las personas designadas organicen visitas a los diferentes espacios del municipio; Centro Cultural Las Monjas, Monasterio del Loreto, Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción y el importante número de haciendas que alberga el municipio, así como dar a conocer la gastronomía de la zona a través de los diversos restaurantes, cafeterías y obradores del municipio, favoreciendo la economía y el empleo de esta zona del Aljarafe sevillano.

-Así como cualquier otra actividad de naturaleza análoga.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesarios los requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en el Anexo I, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (conforme al Anexo I de esta convocatoria) requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas





en las presentes Bases Regulatoras para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espartinas.

Las instancias para formar parte del proceso selectivo conforme a modelo del Anexo I, se podrán presentar, preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas (Sede Electrónica de Espartinas (sedelectronica.es)). En caso de optar por la presentación presencial, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Parque Ntra. Sra. Del Rocío nº1, en horario de 09: 00 a 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria y de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página Web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Forma de presentación:

A la solicitud (Anexo I) acompañará, necesariamente por el orden y con el nombre que se indica a continuación, en formato PDF, la siguiente documentación:

1. DNI: Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Titulación requerida: Fotocopia de la Titulación exigida conforme al Anexo I.
3. Currículum Vitae: Currículum Vitae actualizado.
4. Modelo de Autobarefacción, adjunto a estas Bases Regulatoras, debidamente cumplimentado y firmado.
5. Experiencia Laboral: Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio de plazo de solicitud, acompañados de los contratos de trabajo en los que aparezca la misma categoría del puesto solicitado, ordenados cronológicamente de forma decreciente.
6. Formación y Titulación: (Base 6.1. Formación y Titulación)
 - **Títulos Académicos**: Otras titulaciones superiores a la del requisito de acceso y relacionadas con las funciones del puesto que se convoca (Grado, Diplomatura, Licenciatura, Máster o Doctorado).
 - **Cursos de formación**: Los cursos, se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. Solo se admitirán los que estén directamente relacionados con el puesto convocado y según Base 6.1.

Para que pueda ser baremada, la documentación acreditativa de la titulación y formación debe seguir, necesariamente, el mismo orden que el reflejado en el modelo de Autobarefacción.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Cuarta. Admisión de aspirantes.





Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento dirección <http://www.espartinas.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición del Tribunal Calificador que se publicará en la web de este Ayuntamiento dirección <http://www.espartinas.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Tribunal Calificador.

Se constituirá un único Tribunal designado al efecto, para la valoración de los méritos de los puestos convocados con arreglo a los anexos adjuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaria y las personas titulares de las Vocalías.

La persona titular de la secretaría de la Comisión de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que la Comisión de Selección, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.





Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el sistema de concurso de valoración de méritos, conforme a lo siguientes criterios:

6.1. Formación y Titulación. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3 puntos):

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el





desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- De 50 a 149 horas:1 puntos.
- De 150 a 249 horas:2 puntos.
- Más de 250 horas:3 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, no teniéndose en cuenta para la baremación las acciones formativas inferiores a 50 horas de duración.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no serán valorados.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

b) Títulos Académicos (máximo 2 puntos).

Otras titulaciones superiores a la del requisito de acceso y relacionadas con las funciones del puesto que se convoca.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una y esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

La titulación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura/Doctorado o Máster (relacionado





con las funciones del puesto)1,00 puntos.

6.2. Experiencia laboral en la ocupación: (máximo 5 puntos).

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir. Se acreditará mediante Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio de plazo de solicitud, acompañados de los contratos de trabajo en los que aparezca la misma categoría del puesto solicitado, ordenados de forma decreciente:

Por cada mes completo de experiencia acreditada en cualquier Administración Pública o Entidad privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación:0,10 puntos.

En todo caso, se deberá acreditar en el apartado 6.2. Experiencia laboral en la misma ocupación del puesto solicitado, un mínimo de 10 meses.

Quedan excluidos de toda baremación los candidatos que no obtengan en este apartado, como mínimo, 1,00 punto.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional (siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior de estas bases).

La acreditación de los servicios prestados: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Todos los méritos alegados en el autobaremo serán acompañados de la correspondiente documentación justificativa, al objeto de su comprobación por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Séptima. Calificación.

El orden de la calificación vendrá determinado en función de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos del concurso.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio:

— Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel que





hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de méritos.

En caso de que, aplicado este criterio, persistiera el empate, se resolverá con los siguientes criterios:

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio, en aplicación de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

— Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.

— En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de este Ayuntamiento [dirección <http://www.espartinas.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios (tablón electrónico de edictos), para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de tres días hábiles.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición y el orden de puntuación de los candidatos.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor puntuación y se publicará en la web de este Ayuntamiento [dirección <http://www.espartinas.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión (tablón electrónico de edictos).

Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación de cada convocatoria y hayan acreditado los requisitos anteriores suscribirán los contratos temporales para cubrir las plazas objeto de convocatoria, en cumplimiento de la subvención de referencia, para lo que se les deberá otorgar un plazo de cinco días.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para el mismo fin. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El llamamiento para la formalización de los contratos se realizará siguiendo el orden de





puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes para cada una de las plazas convocadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado determinará el llamamiento al aspirante que ocupe el siguiente lugar en el listado de calificaciones.

Novena. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante correo electrónico.
- c) Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío, se pasaría a los siguientes componentes de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se





encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia máxima de la bolsa de empleo que se constituya con ocasión del proceso selectivo regulado por las presentes bases estará vinculada a la de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Undécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O.15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Espartinas.

Base final. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

TÉCNICOS MEDIOS INFORMADORES TURÍSTICOS

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 2.

Grupo de clasificación: II.

Denominación: Técnicos medios Informadores Turísticos

Titulaciones exigidas:

- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Licenciatura o Grado en Turismo.
- Otros estudios similares o superiores relacionados con el puesto.

Funciones:

Las descritas en estas Bases Regulatoras para el puesto.

Horario:

El horario de trabajo será el que se programe desde la Concejalía correspondiente, en atención a las necesidades del servicio, que puede incluir mañana/tarde e, incluso, fines de semana.

Solicitud:

I. Datos de la convocatoria:

1.1 Ayuntamiento de Espartinas.

1.2 Plaza:

II. Datos personales:

2.1 Apellidos y nombre.

2.2 Documento nacional de identidad.





2.3 Fecha de nacimiento.

2.4 Domicilio.

2.5 Población y provincia.

2.6 Teléfono.

2.7 Correo electrónico.

III. Titulación.

3.1 Titulación.

3.2 Centro de expedición y fecha.

IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Espartinas a de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

(Adjuntar el modelo de Autobaremación que consta al final de las Bases).

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Para que pueda ser baremada, la documentación acreditativa de la titulación y formación debe seguir, necesariamente, el mismo orden que el reflejado en este modelo de Autobaremación.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

1. Datos personales:		
Apellidos y nombre:		
NIF:	Teléfono:	Correo electrónico:
Domicilio (Cl. o Pza. y núm.):		
CP y Localidad:		

2. Plaza o puesto de trabajo a que aspira:

3. Méritos a valorar:		
A. Formación y Titulación (epígrafe 6.1 de las Bases Reguladoras).		
A.1. Titulación académica		Puntos
A.2. Cursos		
Denominación	Organismo que lo imparte	Puntos

Cód. Validación: 4DXHLZR7456SYDMIDE66X7Q4P
Verificación: https://espartinas.es/electronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



